CVE-DOGC-B-15072037-2015

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/468/2015, de 3 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a actividades profesionales de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en sesión de 28 de enero de 2015, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a actividades profesionales de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música,

Resuelvo:

—1 Que se publique íntegramente en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 28 de enero de 2015, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a actividades profesionales de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música.

—2 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero/a de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de marzo de 2015

Pilar Pifarré i Matas

Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

de 28 de enero de 2015, del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a actividades profesionales de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música.

Vista la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia. Estas bases generales han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero;

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

CVE-DOGC-B-15072037-2015

Conforme al artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, aprobados por el Decreto 100/2001, de 3 de abril, el Consejo de Administración acuerda:

Aprobar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a actividades profesionales de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música, que constan en el anexo de este Acuerdo.

Estas bases específicas complementan todo lo establecido en la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre (DOGC núm. 6738, de 29.10.2014), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero (DOGC núm. 6816, de 23.2.2015).

Anexo

—1 Objeto

1. El objeto de estas bases es apoyar actividades de investigación, formación, producción, exhibición y difusión del ámbito de la música, de carácter profesional.

2. Esta línea de subvenciones tiene las siguientes modalidades:

a) Apoyo a la formación

Apoyo a la organización de actividades de formación y de perfeccionamiento en formato de seminarios, jornadas, talleres, y cursos.

Quedan excluidas las actividades organizadas por centros docentes, las destinadas al público escolar y a la dinamización del público general.

Las actividades de formación deben ser de pago.

b) Apoyo a la producción

Apoyo para la producción musical de especial interés cultural. Son subvenciones para la producción de un único concierto u ópera, que se ha estrenado en el año natural de concesión.

c) Apoyo a actividades de difusión

Apoyo para publicaciones de difusión de la música, físicas o digitales, destinadas a los profesionales del sector.

No se consideran objeto de esta modalidad las publicaciones periódicas, ni las páginas web corporativas de los solicitantes. Se excluyen las páginas web de promoción de grupos musicales y artistas individuales.

d) Apoyo a proyectos globales

Apoyo a proyectos de promoción de la música que pueden incluir indistintamente actividades relacionadas con los siguientes ámbitos: investigación, formación, producción, exhibición y difusión.

Para optar a esta modalidad los solicitantes deben presentar un programa de actividades que se desarrolle de forma regular y estable durante el año, y que contenga, como mínimo, dos de los ámbitos descritos anteriormente.

3. Los solicitantes pueden presentar una solicitud para una única modalidad.

4. Las subvenciones previstas en estas bases se adecuan al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

—2 Destinatarios

1. Pueden optar a estas subvenciones las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que lleven a cabo las actividades descritas en la

CVE-DOGC-B-15072037-2015

base 1.

2. No pueden optar a estas subvenciones las entidades públicas.

—3 Requisitos, condiciones e incompatibilidades

Para poder optar a las subvenciones deberán cumplirse, aparte de los previstos en la base general 3, los siguientes requisitos:

a) Los solicitantes deben acreditar un mínimo de un año de trayectoria en el ámbito de la música para poder optar a las modalidades a) b) o c) de la base 1.2.

b) Los solicitantes deben acreditar un mínimo de dos años de trayectoria en el ámbito de la música para poder optar a la modalidad d) de la base 1.2.

c) La actividad se llevará a cabo en el ámbito territorial de Cataluña y en el caso de la modalidad c) de la base 1.2 debe desarrollarse, como mínimo, en lengua catalana.

d) Las actividades se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 1 de noviembre del año de concesión de la subvención.

—4 Gastos subvencionables

Son subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos del personal artístico contratado, según el objeto del proyecto (entre otros, profesores, conferenciantes, ponentes, jurados, músicos, solistas, directores artísticos, compositores, libretistas y diseñadores).

b) Gastos del equipo directivo y de gestión, imputable a la actividad objeto de la solicitud.

No son subvencionables las dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o minutas/facturas de honorarios o cachés.

c) Gastos de producción: servicios técnicos profesionales de sonido e iluminación; alquiler de espacios donde llevar a cabo la actividad; alquiler de espacio de ensayo; alquiler de vestuario, cuando se trate de música escenificada; alquiler de partituras, instrumentos y otros elementos imprescindibles para la realización de la actividad. También son subvencionables las tarifas generales en favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual.

d) Gastos de difusión. Se computa la publicidad y promoción de la actividad (anuncios, programas, carteles, publicaciones, etc.) y los gastos de páginas web y desarrollo de aplicaciones (nuevas tecnologías), siempre que no se trate de la adquisición de hardware ni software.

—5 Documentación que debe presentarse con la solicitud

En el momento de presentar la solicitud hay que aportar, además de la documentación prevista en la base general 7, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades que en el ámbito de la música se hayan llevado a cabo durante el año anterior al de la concesión de la subvención para las modalidades a) b) o c) de la base 1.2 y durante los dos años anteriores al de la concesión de la subvención para la modalidad d) de la base 1.2.

b) En el caso de la modalidad b) de la base 1.2, compromiso formal de presentación pública de la producción propuesta.

—6 Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés cultural y artístico del proyecto (hasta 6 puntos) a razón de:

Relevancia y grado de interés del proyecto: hasta 3 puntos

CVE-DOGC-B-15072037-2015

Singularidad o innovación para el sector de la música: hasta 2 puntos

Trayectoria y evolución del proyecto: hasta 1 punto.

b) Impacto del programa de actividades (hasta 4 puntos) a razón de:

Contribución al equilibrio territorial: hasta 2 puntos.

Existencia y coherencia de un plan de comunicación: hasta 1 punto.

Idoneidad de la actividad en el año de la convocatoria: hasta 1 punto.

c) Viabilidad del proyecto (hasta 4 puntos) a razón de:

Financiación al margen de la ayuda solicitada al ICEC: hasta 2 puntos

Generación de recursos de explotación: hasta 1 punto.

Trayectoria del solicitante: hasta 1 punto.

—7 Comisión de valoración

La comisión de valoración tiene la siguiente composición:

a) La persona titular de la dirección del Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, que preside y coordina las reuniones.

b) Tres personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la música.

c) Una persona con perfil técnico del Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, sin derecho a voto, que actuará de secretario o secretaria

—8 Justificación

1. Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa ante el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales antes del 30 de diciembre del año de concesión de la subvención.

2. El importe de la subvención otorgada determina la modalidad de justificación en función de lo establecido en la base general 16, apartados 2 y 3.

3. Sea cual sea la modalidad de justificación escogida, ésta debe ir acompañada de los programas de mano o carteles, así como de cualquier otro material promocional, publicitario o informativo empleado en la campaña de difusión.

(15.072.037)